

CIRCULAR INFORMATIVA No. 082

CIR_LBTP_082.06

México D.F. a 28 de junio de 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante:

Secretaría de agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.

Esta norma sustituye a la diversa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1998.

Finalidad: prevenir la introducción de plagas cuarentenarias a México.

Aplicación: granos y semillas, excepto para siembra, que se importen al territorio nacional, productos que la misma señala, medios de transporte y material de embalaje o empaques de los mismos, los que deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por especie y país de origen, ya sea en importación o en reexportación a nuestro país.

Resulta importante mencionar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma será verificado y sancionado por la Secretaría, y en caso de trasgresión se sancionará conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

La norma entra en vigor a partir del día de mañana.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

A través de esta publicación se llevaron a cabo los siguientes cambios:

- 1) Se reformaron 67 artículos, se adicionaron 40 y se derogaron 14 del **Código Fiscal de la Federación**.
- 2) Se reforman 6 artículos y se adiciona uno más a la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 082

CIR_LBTP_082.06

La vigencia de estas disposiciones y de las del Código Fiscal de la Federación se establece a partir de diversas circunstancias, las que para algunos supuestos comenzará a partir del día siguiente a su publicación y en otros, a partir del 1° de octubre de 2006.

- 3) Se reformó un artículo y se adicionó otro, de la **Ley del Impuesto al Valor Agregado**.
En este caso, se dispone que los contribuyentes proporcionarán la información mensual a que se refieren las reformas a partir del día 17 de octubre de 2006.
- 4) Se reforman dos artículos de la Ley del **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**.
La vigencia comienza el día de mañana.

Se les comunica que en nuestra próxima circular, se detallaran los principales cambios publicados y que tienen injerencia directa en nuestra materia.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
laura.trejo@claa.org.mx
claudia.pena@claa.org.mx